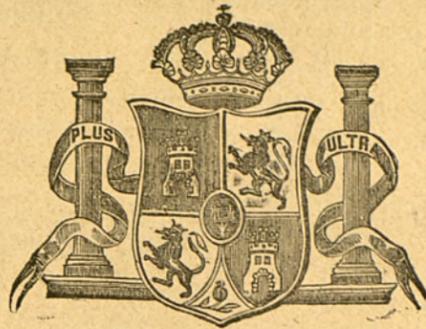


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 527.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 15 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion número 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbon y señalados con los números 1 al 67, 69 al 84, 86 al 96, 98 al 133 y 135 al 163, que ascienden á 23.797 pesos 10 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.133'04 por los intereses devengados; en junto, á 27.930 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los in-

teresados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.774 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 68, 85, 97 y 134, por exigir mas detenido exámen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relacion de los créditos reconocidos, con expresion de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instruccion de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 9.774 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relacion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcárraga. Señor.....

11	Urbano Arbanes Espinosa.	274'48	74'10	348'58	122
12	Antonio Bujosa Jaime.	161'22	43'52	204'74	71'65
13	Antonio Burgos Perez.	203'81	38'72	242'53	84'88
14	Anselmo Vega Rabanal.	139'47	34'86	174'33	61'01
15	Vicente Borde Gascon.	78	21'06	99'06	34'67
16	Victoriano Balbedillo Grado.	182	9'10	191'10	66'88
17	Cristóbal Burguillo Romero.	135'78	»	135'78	47'52
18	Francisco Blanco Bartolomé.	146'21	36'55	182'76	63'96
19	Francisco Vargas Gonzalez.	97'63	0'97	98'60	34'51
20	Jerónimo Vecino Huelva.	172'96	46'69	219'65	76'87
21	Jerónimo Borreguero Duran.	61'70	14'19	75'89	26'56
22	Julio del Valle Monebar.	202'20	54'59	256'79	89'87
23	José Valle Comas.	27'08	7'31	34'39	12'03
24	Juan Vazquez Blanco.	145'03	»	145'03	50'76
25	Leandro Bermudez Palomares.	155'94	26'50	182'44	63'85
26	Miguel Borreas Garcia.	31'80	4'77	36'57	12'79
27	Matias Bealcant Jorge.	153'80	33'83	187'63	65'67
28	Martin Vicente Magin.	182	29'12	211'12	73'89
29	Manuel Velilla Sanchez.	126'26	2'52	128'78	45'07
30	Manuel Vega Echevarria.	182	45'50	227'50	79'62
31	Miguel Valverde Corredor.	182	49'14	231'14	80'89
32	Manuel Vazquez Rodriguez.	126'85	34'24	161'09	56'38
33	Antonio Carracedo Fernandez	182	29'12	211'12	73'89
34	Anastasio Castillo Merino.	182	49'14	231'14	80'89
35	Vicente Castellano Polo.	148'93	40'21	189'14	66'19
36	Benito Castaño Rosa.	159'17	11'14	170'31	59'60
37	Florencio Cebrian Conquir.	161'34	»	161'34	56'46
38	Idefonso Campo Cancio.	139'96	37'78	177'74	62'20
39	Juan Clapet Buguet.	176'45	42'34	218'79	76'57
40	Joaquin Contreras Cuenca.	155'66	»	155'66	54'48
41	Miguel Calvo Ramos.	159'44	43'04	202'48	70'86
42	Manuel Carrasco Acevedo.	157'64	42'56	200'20	70'07
43	Miguel Calvo Polo.	160'93	25'74	186'67	65'33
44	Ramon Calvo del Arco.	138'20	34'55	172'75	60'46
45	Tomás Contreras Lopez.	180'91	23'51	204'42	71'54
46	Avelino Diaz Paniagua.	173'08	1'73	174'81	61'18
47	Pedro Dominguez Dominguez.	155'25	1'55	156'80	54'88
48	Fabian Espada Gomez.	163'68	1'63	165'31	57'85
49	Manuel Escamella Callejon.	161'43	30'67	192'10	67'23
50	Sebastian Espinosa Gomez.	156'14	42'15	198'29	69'40
51	Severo Escudero Casado.	172'36	46'53	218'89	76'61
52	Antonio Fernandez Diaz.	182	23'66	205'66	71'98
53	Fermin Ferreira Almeida.	110'39	29'80	140'19	49'06
54	Francisco Fernandez Suarez.	138'67	37'44	176'11	61'63
55	Hilario Frutos Arranz.	178'44	»	178'44	62'45
56	José Fernandez Calvo.	141'63	38'24	179'87	62'95
57	Mariano Fernandez Garcia.	178'08	28'49	206'57	72'29
58	Manuel Fernandez Baena.	182	40'04	222'04	77'71
59	Antonio Gomez Valderrama.	88'25	14'12	102'37	35'82
60	Antonio Gil Carrion.	159'58	20'74	180'32	63'11
61	Bartolomé Gomez Plaza.	130	14'30	144'30	50'50
62	José Gonzalez Lamas.	178'36	»	178'36	62'42
63	Juan Gonzalez Trincados.	166'60	44'98	211'58	74'05
64	Jorge Gracia Roguero.	80'52	21'74	102'26	35'79
65	José Garcia Lopez.	151'44	37'86	189'30	66'25
66	José Garrido Busto.	164'03	19'68	183'71	64'29
67	Luis Garrote Garcia.	182	49'14	231'14	80'89
69	Manuel Gutierrez Calvo.	171'58	46'32	217'90	76'26
70	Miguel Gomez Orduña.	173'46	38'16	211'62	74'06
71	Mariano Garcia Dominguez.	126'77	34'22	160'99	56'34
72	Miguel Garcia Berdejo.	182	40'04	222'04	77'71
73	Manuel Garcia Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
74	Nicolás Gonzalez Garcia.	168'77	28'69	197'46	69'11
75	Pedro Godos Costa.	158'41	38'01	196'42	68'74
76	Pedro Gimenez Garcia.	13	3'51	16'51	5'77

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Andrés Alvarez Hernandez.	62'56	14'38	76'94	26'92
2	Antonio Alvarado Santiago.	156'16	42'16	198'32	69'41
3	Cayetano Alcalde Juarez.	162'96	43'99	206'95	72'43
4	Claudio Alvarez Gomez.	151'37	33'30	184'67	64'63
5	Domingo Arellano Fuentes.	163	44'01	207'01	72'45
6	Felipe Alvarez Montero.	102'93	24'70	127'63	44'67
7	Faustino Andrés Rubio.	182	3'64	185'64	64'97
8	Felipe Agundez Gomez.	154'36	»	154'36	58'02
9	Juan Argemí Sabater.	156'42	»	156'42	54'74
10	José Alvarez Torres.	163'52	32'70	196'22	68'67

77	Tomás Garcia Gonzalez.	182	41'86	223'86	78'35
78	Vicente Holgado Bajo.	155'35	6'21	161'56	56'54
79	Venancio Herrero Andrés,	104	28'08	132'08	46'22
80	Gil Herranz del Hoyo.	257'53	30'90	288'43	100'95
81	Rafael Hernandez Gutierrez.	182	»	182	63'70
82	Manuel Iglesias Nido.	169	»	169	59'15
83	Joaquin Juan Valdés.	143'63	33'03	176'66	61'83
84	José Jurado Córdoba.	182	49'14	231'14	80'89
86	Benito Lamela Vazquez.	173'11	32'89	206	72'10
87	Francisco Lopez Sanchez.	169'13	30'44	199'57	69'84
88	Francisco Lopez Lopez.	182	20'02	202'02	70'70
89	Fabian Laguna Correa.	135'31	17'59	152'90	53'51
90	Hilario Legido Bolaños.	21'20	5'30	26'50	9'27
91	Juan Llinás Sureda.	156'42	»	156'42	54'74
92	José Lázaro Rodríguez.	180'59	48'75	229'34	80'26
93	José Lopez Perez.	182	49'14	231'14	80'89
94	Luis Lambrana Ibañez.	49	»	49	17'15
95	Miguel Lorenzo Lorenzo.	52	14'04	66'04	23'11
96	Pedro Lozano Robles.	182	49'14	231'14	80'89
98	Rafael Laranca Garcia.	21'39	0'21	21'60	7'56
99	Vicente Lopez Bartolomé.	176'05	47'53	223'58	78'25
100	Antonio Moca Sanchez.	37'52	6'75	44'27	15'49
101	Antonio Megias Vilches.	181'71	49'06	230'77	80'76
102	Antonio Martin Gil.	182	49'14	231'14	80'89
103	Buenaventura Martin Anguero.	159'62	43'09	202'71	70'94
104	Claudio Moraza Ocio.	127'41	34'40	161'81	56'63
105	Felix Martin Diaz.	169'93	45'88	215'81	75'53
106	Francisco Martin Felix.	144'85	39'10	183'95	64'38
107	Francisco Martinez Nedres.	168'83	»	168'83	59'09
108	Francisco Macías Fernandez.	182	29'12	211'12	73'89
109	Fulgencio Martin Muñoz.	182	49'14	231'14	80'89
110	Ginés Martinez Montalban.	153'26	»	153'26	53'64
111	Juan Martin Garcia.	159'15	27'05	186'20	65'17
112	José Martinez Perez.	167'97	11'75	179'72	62'90
113	Matias Martinez Franco.	157'31	42'47	199'78	69'92
114	Joaquin Martinez Pareja.	182	49'14	231'14	80'89
115	Juan Montero Salinas.	182	43'68	225'68	78'98
116	Joaquin Montiel Garcia.	172'12	37'86	209'98	73'49
117	Juan Moreno Pimentel.	182	49'14	231'14	80'89
118	Juan Muñoz Pardo.	87'31	6'11	93'42	32'69
119	Miguel Mingorance Quiles.	148'08	19'25	167'33	58'56
120	Macario Manesa Garcia.	39	10'53	49'53	17'33
121	Manuel Martagan Prado.	182	49'14	231'14	80'89
122	Miguel Martin Ariza.	155'16	41'89	197'05	68'96
123	Prudencio Martin Rubio.	182	49'14	231'14	80'89
124	Sixto Navarro Garcia.	144'90	26'08	170'98	59'84
125	Francisco Ortiz Crespo.	237'99	19'03	257'02	89'95
126	Juan Oliver Ronda.	155'89	»	155'89	54'56
127	Rafael Ortiz Soto.	155'45	38'86	194'31	68
128	Antonio Plana Camarena.	154'02	»	154'02	53'90
129	Benito Pascua Expósito.	90'30	24'38	114'68	40'13
130	Celestino Peinado Parras.	164'92	19'79	184'71	64'64
131	José Prieto Vicente.	146'50	»	146'50	51'27
132	José Parada Sanchez.	182	49'14	231'14	80'89
133	José Palma Millan.	135'02	»	135'02	47'25
135	Nicomedes Pulido Garrido.	58'59	»	58'59	20'50
136	Sergio Perez Benavides.	234'73	63'37	298'10	104'33
137	Antonio Romero Lobo.	182'48	40'14	222'62	77'91
138	Vicente Rubio Montañés.	132'62	33'15	165'77	58'01
139	Valentin Ruiz Rodriguez.	164'71	»	164'71	57'64
140	José Rodriguez Callejo.	154'13	»	154'13	53'94
141	Mariano Ramos Lopez.	180'10	48'62	228'72	80'05
142	Pedro Redondo Perez.	143'58	18'66	162'24	56'78
143	Juan Redondo Fernandez.	159'41	35'07	194'48	68'06
144	Tomás Revuelta Revuelta.	143'97	34'55	178'52	62'48
145	Antonio Sanchez Muñoz.	95'15	25'69	120'84	42'29
146	Ambrosio Salinero Bernal.	163'70	29'46	193'16	67'60
147	Antonio Sanchez Maestro.	156'61	42'28	198'89	69'61
148	Blas Simanca Garcia.	124	»	124	43'40
149	Vicente Sanchez Herrero.	27'92	4'74	32'66	11'43
150	Valentin Sanchez Corral.	182	»	182	63'70
151	Esteban Sobrechero Fernandez.	210	50'40	260'40	91'14
152	Juan Soria Mañas.	115'84	31'27	147'11	51'48
153	Manuel Sanchez Cabeza.	156'90	21'96	178'86	62'60
154	Miguel Sanchez Hernandez.	166'04	44'83	210'87	73'80
155	Sebastian Sanchez Lopez.	182	3'64	185'64	64'97
156	Rufino Sanchez Herrero.	156	42'12	198'12	69'34
157	Antonio Tena Ruiz.	161'39	»	161'39	56'48
158	Bernardo Torres Alba.	155'50	»	155'50	54'42
159	Gregorio Tavoro Romero.	160'82	»	160'82	56'28
160	José Torres Gonzalez.	138'47	»	138'47	48'46
161	Juan Tapia Badillo.	106	2'12	108'12	37'84
162	Pedro Tarazan Aldana.	65	17'55	82'55	28'89
163	Pedro Teses Lleida.	115'46	31'17	146'63	51'32
		23797'10	4133'04	27930'14	9774'77

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcarra.

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Diputacion provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Dada cuenta de una proposicion presentada por los Sres. Diputados provinciales D. Federico de Santiago, D. Gregorio Gutierrez y D. Agustin Barbadillo pidiendo que el caso 4.º del último párrafo de las bases aprobadas por la Diputacion en sesion de 15 de Abril de 1890 se redacte de la manera siguiente:

4.º Ser matrimonio que por lo menos tenga tres hijos menores de 12 años y que el marido ó la mujer ó entre los dos juntos reunan un producto líquido de sus bienes ó un jornal diario de 7 reales:

La Diputacion acordó aprobar por unanimidad dicha proposicion.»

Y ejecutando el anterior acuerdo se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Burgos 21 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pascual Moliner Vaquero, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Pascuala, en terreno comun, término del pueblo de Robredo de Zamanzas, Ayuntamiento del Valle de Zamanzas, sitio llamado Ejidos, lindante por Norte ejidos, Sur terreno particular, Este ejidos, y por Oeste rio Ebro, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una hoya que hay en el término del Calero y terreno Ejidos, como de dos metros de profundidad por cuatro próximamente de longitud; desde este punto se medirán 500 metros en direccion Sur y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 800 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta y direccion Norte se medirán 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta y direccion Oeste se medirán 400 metros, colocándose

la cuarta estaca; desde esta en direccion Sur 500 metros, colocándose la quinta estaca; y desde esta á la primera 400 metros, cerrando el perímetro al punto de partida con 12 pertenencias solidadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Noviembre de 1892.

Carlos Créstár.

Aguas.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo del día 19 del actual, la necesidad de la ocupacion de los inmuebles que han de ser expropiados en el término municipal de Pradoluengo con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de la referida villa para la demolicion del molino y cauce denominado «Isabelita», enclavado en el casco de dicha poblacion, como ornato y salud pública; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletín oficial, núm. 163, correspondiente al día 11 de Octubre último, para que hagan uso, si les conviniere, de las facultades que les concede el art. 19 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y para que designen ante la mencionada Alcaldia, en el término de ocho días, el perito que á cada uno haya de representar, y sin perjuicio de que dichos interesados puedan hacer uso, si lo juzgaren oportuno, contra los que hayan podido despojarlos, de sus derechos y los ejerciten en la via y forma procedentes.

Burgos 21 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 17 de Noviembre de 1892.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio del Alcalde de Bañuelos de Bureba acompañando las diligencias instruidas por Feliciano Soto Carranza, padre del mozo Manuel Soto Carranza, alistado por dicho Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, con objeto de eximir á su citado hijo del servicio militar por haberle sobrevenido la excepcion del núm. 1.º del art. 69 de la vigente ley de reemplazos: la Comision acuerda señalar el dia 28 del actual y hora de las diez de la mañana, en cuyo dia presentarán los interesados la partida de casamiento de un hermano del mozo y la tasacion pericial de los bienes que posea el padre.

Se acordó señalar el mismo dia y hora para conocer de otro expediente igual, instruido á instancia de Gregoria Gonzalez Ibeas para que sea exceptuado del servicio militar su hijo Sandalio Ubierna Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Sotopalacios para el reemplazo de este año.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Medina de Pomar en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de Villarcayo en las diligencias sumariales que se halla instruyendo á virtud de denuncia de D. Fulgencio Uriondo por detencion arbitraria: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Rafael Lopez Gonzalez, vecino de Cigüenza (Merindad de Castilla la Vieja), alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le ordenó retirase los materiales que habia colocado en la calle de San Martin del pueblo de Tuvilla, correspondiente á la expresada Merindad, dejando libre y expedita la via pública que se hallaba interceptada: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar resolucion alguna en el expediente, reservando al interesado las acciones de que se crea asistido para que

las ejercite en la via y forma procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Manuel Martinez Brogeras, Farmacéutico, vecino de Covarrubias, reclamando contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha villa en union con la Junta de asociados por el cual se reformó una de las condiciones establecidas en el acuerdo tomado por las mismas Corporaciones en 27 de Agosto último, en que se le nombró Farmacéutico titular de dicha localidad para la asistencia de las familias pobres: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia, declarando en su virtud subsistente el acuerdo de 27 de Agosto y dejando sin efecto el reclamado de 10 de Setiembre.

Vista la alzada interpuesta por D. Nicolás Benito Medel, vecino de Regumiel, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa que confirmó otro de la Junta administrativa de dicho Regumiel por el que se desestimó la pretension de que le indemnizase de la cantidad de 122 pesetas 55 céntimos que le habia exigido por la via de apremio, como Vocal que fué de la mencionada Junta en los años de 1888 y 1889: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no puede proponerse resolucion en este expediente, interin no se justifique el concepto por que se le ha exigido dicha cantidad; pues si fué como Recaudador, deberá remitir el Alcalde las liquidaciones de cuenta que rindiera, para saber el alcance que resulta al reclamante; y si fué como individuo de la Junta administrativa, acompañará el expediente en que se acredite que por su parte hubo negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Para resolver lo que proceda respecto de la reclamacion de D. Leonardo Molinero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que hizo el nombramiento de Secretario de dicha Corporacion en favor de D. Ecequiel Garcia: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil tenga á bien reclamar del Alcalde copia certificada del acuerdo expresado de 23 de Setiembre último.

Vista la alzada interpuesta por D. Ciriaco Guerrero y seis vecinos mas de Arenillas de Riopisuerga contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa adoptado en 31 de Enero de este año, confirmatorio de otro de 4 de Octubre de 1891 que les declaró responsables de la cantidad de 15'85 pesetas como individuos que fueron del Ayuntamiento en el año económico de 1875-76, que por cuotas del impuesto de consumos adeudan á la Delegacion de Hacienda:

la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada de los interesados, por no estar depurada la resposabilidad, y ordenar al repetido Ayuntamiento que instruya el expediente en la forma que determinan las leyes.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Goya y D. Andrés Martinez de Sojo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de 13 de Mayo último por el que volvió á declarárseles responsables de 23428 pesetas 28 céntimos por débitos de cuotas provinciales de los años de 1876-77 y 1877-78 como Alcaldes que fueron en dichos años en cuyos recursos solicitan la revocacion de aquel acuerdo: la Comision acuerda informa al Sr. Gobernador en el sentido de que el Ayuntamiento debe atenerse á lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal, dejando sin efecto el acuerdo del dia 13 de Mayo último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 17 de Noviembre de 1892.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las resultas pecuniarias de la causa seguida contra Simeon Diez Gonzalez, vecino de Grisaleña, sobre lesiones á su convecina Ninfodora Hernando Lagarto, tengo acordado en el expediente de exaccion de costas del mismo proceder á la venta en primera subasta pública de las fincas que se dirá, radicantes en dicho pueblo, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en el dia 9 de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Fincas objeto de la subasta.

Una heredad de 9 celemines, en Carrelabarga, tasada en 15 pesetas.

Otra de 2, en la Villa, en 5.

Otra de 2, en Cubilla, en 5.

Otra de 9, en Caberrezosa, en 15.

Otra de 4, en San Pedro, en 7.

Otra de 9, en Fuente Paloma, en 15.

Otra de 24, en Regolbaño, en 40.

Otra de 15, en Cubilla, en 14.

Otra de 6, en Miralobueno, en 10.

Otra de 6, en Carrelabarga, en 10.

Otra de 4, en la Roma, en 8.

Otra de 12, en Ontoria, en 14.

Otra de 15, en el Arenal, en 20.

Otra de 18, en Santurde, en 30.

Otra de 2, en Carretero, en 5.

Otra de 4, en Camino de Santurde, en 3.

La mitad de una casa, en la calle del Pozuelo, señalada con el núm. 2, en 200.

Dado en Briviesca á 15 de Noviembre de 1892.—Jacinto Corti.
=Ante mí, Miguel Astarloa.

Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de la villa de Castrogeriz y su partido, en providencia dictada el dia de hoy en la causa que por lesiones se sigue contra Luis Martinez Escalante, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Pedro Miguel Escudero, de 18 años de edad, que vivia en compañía de su padre Francisco en el pueblo de Villaquiran de la Puebla, de cuyo punto se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Castrogeriz 21 de Noviembre de 1892.—El Escribano actuario, Tomás Franco.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Castro Veliño y Mariano Garcia Unaca, vecinos de Dosante, hoy de ignorado paradero, á fin de que en el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos á declarar como testigos en las sesiones del juicio oral y público que han de tener lugar en los expresados dias y hora en la causa que ante la misma pende contra Vicente Vela Seron sobre disparo de arma de fuego y lesiones al Manuel Castro; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villarcayo á 19 de Noviembre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasi- ficacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Setiembre.</i>						
Patrim.	4145	San Medel.	Rústica	2	4009'50	Eustaquio Diez.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	4454	Burgos.	Urbana	2	410	Valentin Castrillo.
»	»	»	»	3	»	»
»	9	»	»	2	406	Santiago Gil.
»	»	»	»	3	»	»
»	45	»	Rústica	3	754'25	Gregorio Pineda.
»	»	»	»	4	»	»
»	65	»	»	4	2637'50	Ramon Carranza.
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	857	Hormaza.	»	3	712'50	José Nebreda.
»	»	»	»	4	»	»
»	334	Ubierna.	»	2	613'50	José Barrios.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
Quebra Clero.	8110	Orbaneja Riopico.	Rústica	5	187'50	Felix Bravo.
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6884	Castil de Lencas.	»	4	125	Domingo Casero.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6882 y 83	Barcena de Bureba.	»	4	473	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Habiéndose terminado el repar-
timiento del impuesto de consumos
de este distrito municipal para el
año económico de 1892-93, se halla
de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento por término de
ocho dias, desde la insercion de es-
te anuncio en el Boletin oficial de
la provincia, á fin de que los con-
tribuyentes en él comprendidos
que se consideren agraviados en
sus cuotas por exceso, error ó
equivocacion material en su apli-
cacion puedan presentar sus re-
clamaciones al Ayuntamiento de
este término municipal en el plazo
señalado, pues pasado que sea no
serán admitidas.

Quintanilla del Agua 12 de No-
viembre de 1892.—El Alcalde en
cargos, Niceto Lozano.

Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Segun parte verbal dado á esta
Alcaldia por el vecino de esta lo-
calidad D. Juan de Diego, el dia
7 del actual desapareció de su casa
habitacion, viviendo en su com-
pañía, D. Antonio Ibañez Arranz,
de la misma vecindad, viudo, de
73 años de edad, color bueno, na-
riz regular, ojos azules, cara y bar-
ba regulares, estatura id., pelo
entrecano, algo calvo, viste pan-
talon y chaqueta de paño pardo,
zapatos, capa de la misma clase
de paño muy deteriorada, el cual
segun indicios fué arrojado al rio
Duero, toda vez que ha aparecido
un sombrero en dicho rio, que le
bajaba la corriente de las aguas y
se semeja en un todo al que él
usaba, hallándose instruyendo el
Juzgado municipal de este distrito
las oportunas diligencias.

Y como quiera que hasta la fe-
cha no haya sido habido á pesar de
las gestiones y diligencias practi-
cadas al efecto, se hace público
por medio del Boletin oficial para
conocimiento de las autoridades, á
fin de que si fuese habido dicho
individuo lo participen á esta Al-
caldía á los efectos consiguientes.

Castrillo de la Vega 16 de No-
viembre de 1892. — El Alcalde,
Francisco Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Feria de Santa Lucia en Gumiel
de Izan los dias 4 al 8 de Diciem-
bre de 1892.*

Desde tiempo inmemorial se
viene celebrando en esta villa la
renombrada feria titulada de Santa
Lucia, cuya concurrencia y tran-
sacciones han sido siempre nume-
rosas. El Ayuntamiento que tengo
el honor de presidir, teniendo en
cuenta la conveniencia y utilidad

que reportaría en general á los
concurrentes á ella, ha determi-
nado, como lo hizo en el año an-
terior, señalar la celebracion de
la misma en los dias del 4 al 8 del
mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concur-
rentes se advierte que este vecin-
dario se halla dispuesto á propor-
cionar posadas arregladas y en
buenas condiciones; que las cer-
canias de esta villa tienen pastos
abundantes para el ganado, así
como tambien que se hallan libres
de pago los sitios y derechos de
feria.

Gumiel de Izan 16 de Noviembre
de 1892.—El Alcalde, Fermin Ruiz.
2—5

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia
de Polo, Lain-Calvo, 61, y San
Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de
venta los impresos para el *Padron
de habitantes y hojas declaratorias,
estados de aprovechamientos fores-
tales, cuentas de Cédulas, rela-
ciones de revista que han de remi-
tirse á los Jefes de zona, para las
operaciones de quintas*, y todos
cuantos necesitan los Ayuntamien-
tos y Juzgados municipales.

*Interesante á los consumidores y
vendedores de jabon.*

En la fábrica de José Llosas,
calle del Progreso, núm 16, Bur-
gos, se venden jabones morenos,
blancos, y pintas variadas, clases
muy buenas y precios ventajosos.
4

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas,
Médico del Cuerpo de Sanidad mi-
litar, dedicado á esta especialidad
en todas sus operaciones, ex-Ayu-
dante del malogrado Maestro y
célebre oculista de Madrid Dr.
Delgado Jugo, ofrece su consulta
á los enfermos de la vista en Bur-
gos, calle de la Concepcion, nú-
mero 26, (casas de Barrera, en
frente).
4

Arriendo de pastos.

Por años ó temporada se arrien-
dan los buenos y abundantes pas-
tos de la dehesa de Villandrando,
inmediata á Quintana la Puente y
lindante con el rio Arlanzon.

Dirigirse á Victoriano Calvo
Cea, que reside en Palencia, calle
de San Juan, núm. 31. 3—8

En la Ferreteria de Manuel
Sancho, Plaza Mayor, 62, junto al
Consistorio, Burgos, se hallan de
venta estufas, cocinas, braseros, y
calentadores para cama.

A los maestros de obras y can-
teros que precisen explosivos,
tales como dinamita, mecha, cáp-
sulas y goma, podrá esta casa
suministrarlo directamente de la
Sociedad Vasco-Asturiana, á quien
representa.
8—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.